

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes, y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 13.)

### Capitanía general de la 8.ª Región

#### CIRCULAR

Los artículos 38 y 39 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento designan las autoridades militares que han de pasar la revista anual a los mozos sujetos a ella, y siendo muy probable que se originen perjuicios a los individuos que residan a larga distancia de los pueblos adonde existen puestos de la Guardia civil y en muchos casos con dificultades, por la falta de medios de locomoción, que tienen que hacer el recorrido a pie, y con el fin de dar las mayores facilidades posibles a dichos individuos para que puedan cumplir con este deber, se resuelve que los mozos que residan a una distancia mayor de diez kilómetros del pueblo donde está enclavado el puesto de la Guardia civil de la demarcación de los pueblos de su vecindad, pasarán la revista anual las parejas de dicho puesto al hacer las revistas periódicas en los pueblos y ante quienes deben presentarse, por quedar autorizados para revistarlos, formulando el jefe de la pareja una relación que entregará al Comandante del puesto de que dependa, para que por éste se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo 41 del citado Reglamento y que de ésta disposición se dé la mayor publicidad, insertándose en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.—30 Noviembre de 1925. Señor.—El General encargado del

despacho, Duque de Tetuán.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Leocadio López.

R. al núm. 4.051

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Las Regueras

Mes de Diciembre de 1925.

Distribución de fondos por capítulo los del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

|                                     | Pesetas      | Cts.      |
|-------------------------------------|--------------|-----------|
| Obligaciones generales.             | 265          | 15        |
| Representación municipal.           | »            | »         |
| Vigilancia y seguridad.             | »            | »         |
| Policía urbana y rural.             | »            | »         |
| Recaudación.                        | 75           | 00        |
| Personal y material de Oficinas.    | 588          | 70        |
| Salubridad é higiene.               | 197          | 08        |
| Beneficencia.                       | 348          | 16        |
| Asistencia social.                  | »            | »         |
| Instrucción pública.                | 89           | 59        |
| Obras públicas.                     | 1.120        | 05        |
| Montes.                             | 83           | 34        |
| Fomento de los intereses comunales. | »            | »         |
| Mancomunidades.                     | »            | »         |
| Entidades menores.                  | »            | »         |
| Agrupación forzosa del Municipio.   | »            | »         |
| Imprevistos.                        | 42           | 08        |
| Resultas.                           | 1.253        | 17        |
| <b>Total.</b>                       | <b>4.062</b> | <b>32</b> |

En las Regueras, a 4 de Diciembre de 1925.—El Secretario-Interventor.—V.º B.º El—Alcalde, Manuel Muñiz.

R. al núm. 4.031

#### Alcaldía de Luarca

##### Anuncio.

La Comisión Permanente de mi presidencia, acordó nombrar en sustitución del Sr. Registrador de la Propiedad, que no acepta el cargo, al concejal D. José Avello y Avello, para que en unión de los otros señores designados en la base cuarta de las establecidas para ajustar a ellas la oposición acordada para proveer la plaza de Oficial tercero de Secretaría de este Ayuntamiento, forme parte del Tribunal que ha de presidir y juzgar los ejercicios de dicha oposición, quedando modificada la base de referencia en el sentido que resulta de este acuerdo y modificado por consiguiente en el mismo sentido el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 263, referente a la provisión de la vacante de que se trata.

Luarca, 1.º de Diciembre de 1925.  
—El Alcalde, José Rodríguez Guardado.

R. al núm. 3.993

#### Alcaldía de Navia

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Julio Mendez López, amnistiado y correspondiente al reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su legítimo hermano José Antonio Mendez y Lopez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Antonio Mendez y Lopez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Antonio Mendez y López, para que comparezca ante mi autoridad o

la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su legítimo hermano.

El repetido José Antonio Mendez y Lopez, es natural de Villanueva de Vega, hijo de María de la Encarnación y cuenta 23 años de edad, habiéndose ausentado con dirección a la Isla de Cuba.

En Navia, a 14 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 3.944.

#### Alcaldía de Piloña

##### ANUNCIO

Se anuncia a subasta para el suministro de alumbrado público a los pueblos de Vallobal, Miyares, Sebares, La Piñera, Antrialgo, Cadanes, San Román y Villamayor, bajo el precio máximo de 12.000 pesetas y por un período de cuatro años.

El número de luces que se colocarán es de 68 de 25 bujías, en los lugares siguientes: 4 en Vallobal; 8 en Miyares; 11 en Sebares; 5 en la Piñera; 5 en Antrialgo; 5 en Cadanes; 6 en San Román, y 24 en Villamayor. Se instalarán en los sitios que el Ayuntamiento designe.

Las mejoras de las condiciones de la subasta, habrán de referirse a la rebaja de la cantidad señalada como tipo de la misma. Se celebrará el 20 del próximo Enero, a las once de la mañana.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante veinte días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las proposiciones se redactarán según el modelo que va a continuación.

Los licitadores constituirán previamente en la Depositaria municipal, la cantidad de 600 pesetas, como depósito provisional, y el adjudicatario elevará esa suma como fianza definitiva al 10 por 100 de la cantidad de adjudicación para estar a las resultas del cumplimiento del contrato.

Se designa para el bastanteo de poderes, a cualquiera de los Abogados de este Partido.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, y de diez a una.

La subasta será presidida por el que suscribe.

Infiesto, 7 de Diciembre de 1925.  
—El Alcalde, Armando de la Vega.

#### Modelo de proposición:

Proposición para optar a la subasta del servicio de alumbrado público eléctrico a los pueblos de Vallobal, Miyares, Sebares, La Piñera, Antrialgo, Cadanes, San Román y Villamayor, por la cantidad de ... pesetas, aceptando íntegramente todas y cada una de las condiciones contenidas en el correspondiente pliego obrante en Secretaría y que sirve de base a esta subasta.

(Fecha y firma.)

R. al núm. 4.057

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

La Comisión municipal permanente, en sesión de día dos del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno, habida cuenta de la urgente necesidad, consignar y aumentar por medio de transferencia de crédito las siguientes consignaciones del capítulo y artículo que a continuación se detallan, cuyas bajas y altas se justifican, a tenor de lo dispuesto en el artículo 303 del Estatuto municipal y el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, en la siguiente forma:

Capítulo y artículo de que se transfiere:

Capítulo 8.º, artículo 1.º — Beneficencia, 929,50 pesetas.

Capítulos y artículos a que se transfieren:

Capítulo 1.º, artículo 7.º — Contribuciones, 808 pesetas.

Capítulo 11, artículo 3.º — Vías públicas, 121,50 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento citado y a fin de que durante el término de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes ante el Ayuntamiento pleno.

Ribera de Arriba, 3 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Modesto García.

R. al núm. 4.003

#### Alcaldía de Langreo

##### EDICTO

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Langreo, en sesión ordinaria celebrada el día siete del actual acordó aprobar, en principio el proyecto de Carta municipal para el orden económico del mismo, que es en un todo igual e la aprobada para el Ayuntamiento de Mieres, por Real decreto de 24 de Agosto de 1925, y que es como sigue:

#### CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Langreo, teniendo en cuenta la facultad concedida en el artículo 57 del Reglamento de 10 de Julio de 1924, en armonía con lo prevenido en los artículos 142 y 149 del Estatuto municipal de 8 de Marzo del mismo año, establece la presente Carta municipal para el orden económico, modificando el de prelación de las exacciones municipales establecidas en los artículos 531 y siguientes del Estatuto.

Artículo 2.º El orden para el establecimiento de los recursos económicos será el que se expresa a continuación:

1.º Arbitrios sobre vinos de todas clases, sidra, alcoholes, aguardientes y licores; y

2.º Todas las demás exacciones municipales reguladas en el título 4.º del Estatuto municipal o que autoricen otras leyes, a cuyas disposiciones quedan subordinadas en cuanto a bases y reglas de gravamen y demás normas que establece el Estatuto o las referidas leyes, excepto en el orden de imposición, respecto del cual no tendrá que subordinarse el Ayuntamiento a lo establecido en el Estatuto, siendo de su potestad el determinarlos al confeccionar el presupuesto para cada ejercicio, no teniendo que someterse tampoco a los medios que para la recaudación de las exacciones establece el mencionado Cuerpo legal.

Artículo 3.º Para que sirva de compensación a la disminución de ingresos que a la Hacienda municipal ocasiona la supresión de derechos sobre jabones y aceites, y disminución de gravamen sobre los vinos, se establece, al amparo del párrafo 2.º del artículo 56 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, un arbitrio de 10 pesetas en hectolitro por la inspección y análisis sobre los vinos y demás especies señaladas en el artículo 447 del Estatuto municipal a su introducción en este término. Este arbitrio será independiente del que autoriza el artículo 448 de la citada disposición legal.

Artículo 4.º Se deja subsistente el impuesto de 0,231 pesetas kilogramo que actualmente tiene la gasolina, bencina y demás aceites industriales, exceptuándose de este impuesto a las explotaciones mineras en el caso de que sean gravadas con lo que autoriza el artículo 390 del Estatuto.

Quedan exceptuados de todo arbitrio los aceites de oliva dedicados a usos domésticos.

Artículo 5.º El Ayuntamiento podrá apelar al crédito público, emitiendo empréstitos en la forma y para los casos previstos en los artículos 539 al 545 del Estatuto y para aquellos otros que lo considere necesario y beneficioso a los intereses que administra.

#### CAPITULO II

Artículo 6.º Será de la exclusiva competencia y facultad del Ayuntamiento pleno el adquirir los medios que se consideren más convenientes en cada caso para hacer efectivas las contribuciones, impuestos, arbitrios, derechos y

tasas u otras exacciones cuya recaudación le corresponda, pudiendo por consiguiente, utilizar al efecto indistintamente y sin sujeción a orden la administración municipal directa nombrando sus recaudadores, verificar conciertos particulares, voluntarios u obligatorios, según requiera y aconseje la naturaleza de las exacciones, como asimismo los conciertos gremiales y el sistema del arrendamiento en subasta pública con arreglo a las disposiciones que rijan para la contratación de los servicios municipales. En su virtud no regirán las limitaciones y prohibiciones que establecen los artículos 449, 457 (letra b), y el 552 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo que se preceptúa en la regla 2.ª, artículo 142 del Estatuto municipal, a fin de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse por los habitantes del concejo las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes contra la expresada Carta.

Sama de Langreo, a 9 de Diciembre de 1925.—G. Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 4.046

—:—

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Langreo, el día 7 del actual, se acordó aprobar el presupuesto extraordinario formado con las resultas del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior de 1924-925, que asciende a ciento treinta mil ochocientos treinta pesetas con dieciocho céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que los habitantes del concejo, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, durante el plazo de quince días.

Sama de Langreo, a 9 de Diciembre de 1925.—G. Rodríguez.—P. S. M., Benjamin Fernandez.

R. al núm. 4.046

#### Alcaldía de Grado

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día treinta de Octubre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la contratación de las obras de ampliación y reforma del Matadero público de esta villa, bajo el tipo de 106.450,64 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos,

estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de aparecer inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*, a las once boras.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio, de este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, ó en la Caja general de Depósitos, ó sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 5.322,53 pesetas en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma y ampliación del atadero público de Grado» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez a las doce y desde las quince a las dieciocho, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo, certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se ve-

rificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Grado, 7 de Noviembre de 1925.  
—Adolfo Galán.

R. al núm. 3.800

#### Alcaldía de Castrillón

El Ayuntamiento en Pleno en sesión de tres del corriente acordó prestar su aprobación al proyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción de un edificio escolar en las Bárzanas, y que se exponga al público por término de quince días á los efectos de reclamaciones, previo anuncio en los sitios de costumbre de estas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Castrillón, á 5 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Alfredo M. Solís.

La Comisión municipal permanente en sesión de 4 del corriente, acordó proponer al Ayuntamiento en pleno diferentes habilitaciones y suplementos de créditos que se determinan en el expediente del particular, el cual queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes en cumplimiento y á los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

En Castrillón, á 5 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Alfredo M. Solís.

R. al núm. 4.044

#### Alcaldía de Luarca

##### Anuncio

En virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente, se saca á concurso para su provisión la plaza vacante de Médico de Paredes, de este concejo, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas, más el 10 por 100 de esta suma, anualmente.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luarca, á 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, José Rodrigo Luna.

R. al núm. 4.039

#### Alcaldía de Aller

Hallándose vacante el cargo de Maestro auxiliar de la Escuela de niños de Moreda, dotada con el haber de 1.000 pesetas anuales, y 250 de retribución para casa habitación, se ha acordado celebrar un concurso para proveerlo en propiedad, por el plazo de 20 días á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual presentarán los aspirantes sus instancias documentadas en la Secretaría municipal.

Aller, 7 de Diciembre de 1925.  
—B. Bernardo.

R. al núm. 4.041

Hallándose vacante el cargo de Guardia Choffert, de este Ayuntamiento, por haberse incorporado á filas el que lo desempeñaba, dotada con el jornal de nueve pesetas diarias, se ha acordado celebrar un concurso por el plazo de veinte días para proveerlo en propiedad, pudiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría municipal durante el indicado plazo, que empezará á contraerse desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes serán sometidos á un examen de suficiencia ante un tribunal integrado por D. Leonardo García Ovies, D. Antonio Uría y el Sr. Alcalde, y se adjudicará el cargo al aspirante que acredite poseer mayor competencia y mejores méritos.

El nombrado desempeñará el cargo hasta que sea licenciado el Choffert actual D. Félix García, si en aquella fecha le conviniese reintegrarse á su puesto.

Aller, 7 de Diciembre de 1925.  
—B. Bernardo.

R. al núm. 4.042

#### Alcaldía de Corvera de Asturias

Hallándose el Secretario en propiedad de este Ayuntamiento sujeto a expediente administrativo, pendiente de resolución, y por tanto suspenso de empleo y sueldo que se elevó a destitución, la Comisión municipal permanente acordó anunciar la vacante, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, para que con carácter accidental y en el interin recaiga la resolución procedente,

puedan optar a desempeñar el cargo aquellos que, reuniendo las condiciones exigidas y figuren en la primera categoría del cuerpo de Secretarios, lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corvera, 23 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, José Barrio.

R. al núm. 3.945

#### Alcaldía de Sobrescobio

##### Anuncio

Habiéndose anulado, en virtud de las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre último, el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 216, se hace saber que, por acuerdo de esta Corporación municipal, el día 26 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Consistoriales ante la Comisión municipal permanente de mi presidencia, la subasta pública de doscientas hayas maderables del monte «Llaimo», de este concejo, bajo el tipo de dos mil pesetas e indemnizaciones correspondientes y condiciones facultativas insertas en dicho BOLETIN, salvo las modificaciones introducidas en los artículos 83 y siguientes de aquéllas y las económicas que aparecen de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, debiendo los licitadores acompañar su cédula personal respectiva y el resguardo probatorio de haber constituido en la Depositaria de este Municipio como fianza provisional, el 10 por 100 de dicho tipo.

Sobrescobio, a 27 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Romualdo Suarez.

Modelo de proposición, en papel de la clase 8.<sup>a</sup>

Don N... N..., vecino de..., enterado de las condiciones que han de regir en la subasta anunciada, de doscientas hayas maderables del monte «Llaimo», de este concejo, las acepta en todas sus partes y hace postura por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

R. al núm. 3.960

#### Alcaldía de Ibias

Se halla formado y expuesto al público por espacio de quince días,

el apéndice al amillaramiento de este término, confeccionado para el año actual y base de los repartimientos de la riqueza territorial del ejercicio económico de 1926 a 1927.

Se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cecos de Ibias, 15 Noviembre de 1925.—El Alcalde, R. de Cangas.

R. al núm. 3.947

#### Alcaldía de Morcín

##### EDICTOS

Formado el apéndice de amillaramiento, que ha de servir de base para la con-ección de los repartimientos de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Morcín, 2 de Diciembre de 1925.  
—El Alcalde, J. Fernández.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal de este concejo, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, y trescientas setenta y cinco pesetas con diez céntimos más, como Inspector de higiene y sanidad pecuaria; y para su provisión se anuncia por término de treinta días hábiles, durante los cuales los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morcín, 2 de Diciembre de 1925.  
—El Alcalde, J. Fernández.

R. al núm. 4.047

#### Alcaldía de Amieva

##### EDICTO

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este Municipio, dotada en el presupuesto corriente con el sueldo anual de 450 pesetas.

Los señores aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en papel de 8.<sup>a</sup> clase, con el timbre correspondiente, título académico y certificado de méritos, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio.

Sames, 3 de Diciembre de 1925.  
—El Alcalde, Fernando Fernández.

R. al núm. 4.015

#### Alcaldía de Ponga

##### Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de este término municipal

pal, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, se anuncia al público, para que los interesados pue reunan condiciones legales, la puedan solicitar, durante el plazo de quince días hábiles, presentando sus instancias acompañadas de su Título, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para adjudicarla a los ocho siguientes a la terminación del plazo desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ponga, 28 Diciembre 1925.—El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 3.969

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Infiesto

Don Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo a la procesada María de los Dolores Artidiello Artidiello, natural de Emedal, y vecina últimamente de Obana, todo en el concejo de Piloña, en este partido, de 25 años de edad, casada, sin profesión especial, hija de Amador y de María, domiciliada hasta hace unos meses en Obana y cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose se haya ausentado a Campo de Caso, Sotronic o Sama de Langreo, donde estuvo de ama de cría, procesada por falsedad y otros delitos en sumario que con el número 69 de 1925 se sigue en este Juzgado, a fin de que comparezca ante el mismo con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado en su contra, recibiendo declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el término de diez días será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada, la que será puesta a mi disposición en la cárcel de este partido.

Infiesto, 4 de Diciembre de 1925.—Antonio A. del Manzano.—El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

R. al núm. 4.007

### Juzgado de Cangas de Onis

Don Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan de oficio diligencias sobre prevención del abintestato de don Joaquin Sagarria Arcelus y Rezola, que falleció en Arriendas, término municipal de

Parres, el día veintiuno del actual, donde ejercía la profesión de Maestro de Escuela, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), cuyos padres se desconocen, ignorándose también su estado, de cuarenta y nueve años de edad, habiendo acordado en providencia de hoy publicar dicha prevención de abintestato por medio de edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de San Sebastián.

Dado en Cangas de Onis, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Enrique Alonso.—El Secretario judicial, José M. Berná.

R. al núm. 3.988

### Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Tineo, a primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco. El Sr. Juez municipal D. José García Martínez, habiendo visto este juicio verbal civil promovido por D. Baltasar Díez y Díez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta villa, contra D. Segundo Rodríguez Rodríguez, ausente en ignorado paradero, y su mujer D.<sup>a</sup> Jesusa Membiela, labradora y vecina de Carriles, en este término municipal, sobre reclamación de cantidad, y

#### Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen al demandante ciento ochenta pesetas y cinco céntimos y a las costas de este juicio.

Por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes, si pueden ser babidos, y así lo solicita el demandante o en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Martínez. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Tineo, a nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Luis Sánchez.—Visto bueno, José G. Martínez

R. al número 4.059

### Juzgado de Avilés

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy dictada a un escrito del Procurador D. José González López, en nombre de D. Fran-

cisco Inclán Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y propietario y vecino de Quiloño, pariente de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía, contra D. Aurelio Gonzalez Inclán, del comercio, D. Jesús González Inclán, también del comercio, D. José González Inclán, mayores de edad, ausentes en la Isla de Cuba, en vecindad ignorada, y contra otros, sobre cumplimiento de contrato y práctica de operaciones divisorias de la herencia de D. José Inclán Alvarez; ha acordado admitir la expresada demanda y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados don Aurelio, D. Jesús y D. José González Inclán, dada su ausencia en ignorado paradero, y a quienes se previene que si no compareciesen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmó en Avilés, a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro

R. al núm. 4.056

### Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la Ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en las diligencias del juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, propuesto por D. Enrique Mier como legal representante de su esposa D.<sup>a</sup> Aurora Villanueva, mayores de edad y vecinos de esta Capital, contra D. Manuel Villanueva, hoy difunto, representado por sus herederos, sobre pago de pesetas, se embargaron a aquél para responder del principal, intereses y costas, y se sacan a pública subasta los bienes semovientes siguientes:

Tres vacas, dos rubias y una parda, tasadas por el perito en mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinticuatro de los corrientes, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la misma se consignará el diez por ciento del importe de la tasación en la mesa de este Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Oviedo, a diez de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 4.058

### Juzgado de Siero

#### CÉDULA

Por la presente y en virtud de proveido dictado con esta fecha

en sumario que se instruye con el número 117 del corriente año, por hurto, al vecino de La Carrera, de este concejo, Eulogio Quiros Blanco, se cita y llama a José Tuero, de unos diecisiete años de edad, que residió últimamente en Venta de Soto, de la parroquia de La Carrera, de este concejo, y al parecer se halla actualmente en La Felguera, de Langreo, ignorándose su domicilio, para que en el término improrrogable de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Siero a prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio de ley.

Pola de Siero, a treinta de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Emilio Marí Solís.

R. al núm. 3.985

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PÉREZ PÉREZ, Manuel, hijo de Manuel y Carmen, de Isla Cristina, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva, soltero, labrador, de 27 años de edad, estatura un metro 610 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, barba poblada, domiciliado últimamente en Colinas de Arriba, provincia de Oviedo, y condenado administrativamente al pago del importe de un machete que perdió cuando servía en el Regimiento de Plaza número 56; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez instructor de Infantería, don Zoilo Espejo Rodríguez, residente en Melilla.

ARIAS GONZALEZ, Constantino, hijo de Ramón y de Fredesvinda, natural de Serandinas, Ayuntamiento de Beal, provincia de Ovido, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, residente en la Plaza de Ferrol (Coruña).

Esc. Tip. del Hospicio provincial.